

# Hacienda lanza un nuevo formato para los Libros Registros de IRPF (para autónomos).

Javier Gómez, Departamento de Contabilidad y Fiscalidad de Supercontable.com - 17/07/2019



Hacienda (Administración Tributaria), en la búsqueda de reforzar y concretar la posibilidad de que los distintos libros registros a cuya llevanza están obligados los contribuyentes o sujetos pasivos de los diferentes tributos, sean compatibles ha publicado, con fecha 17/07/2019, la [Orden HAC/773/2019, de 28 de junio](#), por la que se regula la llevanza de los libros registros en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y de esta forma, que los libros registros del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas puedan ser compatibles con los requeridos en el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

## Recuerde que...

La AEAT publicará en próximas fechas en su página web un formato tipo de libros registros.

Esta nueva Orden deroga la anterior regulación a este respecto contenida en la Orden de 4 de mayo de 1993 por la que se regula la forma de llevanza y el diligenciado de los libros-registros en el IRPF, entrando en vigor a partir del 18 de julio de 2019, si bien a efectos prácticos que es lo que puede interesar a todos nuestros lectores:

Será de aplicación a las anotaciones registrales correspondientes al ejercicio 2020 y siguientes.

De lo expuesto hasta el momento, ya podemos sintetizar algunas NOVEDADES que incorpora la norma:

- Se busca compatibilizar u homogeneizar la información que deben recoger los libros contables con los de otros impuestos, sobre todo en materia de asientos resúmenes con el IVA.
- La **Agencia Tributaria** pondrá a disposición de los contribuyentes un **formato tipo de libros registros**, para asistir en el cumplimiento de las obligaciones tributarias formales registrales y ofrecer seguridad jurídica y certeza en el contenido mínimo que pueda exigirse sobre los mismos.

Y además, resulta novedosa:

- La necesidad de que, en las anotaciones en los libros registros de ventas e ingresos y de compras y gastos se haga constar el Número de identificación fiscal de la contraparte de la operación.

Recordemos para finalizar a nuestros lectores, con el siguiente cuadro informativo, cuáles son los "libros registros/contables obligatorios" que necesariamente habrán de llevar los contribuyentes que realicen actividades económicas, de acuerdo con la modalidad elegida para la determinación de su rendimiento económico:

#### LIBROS REGISTROS/CONTABLES OBLIGATORIOS

Estimación Directa Normal Actividades Empresariales (sin carácter mercantil)	Estimación Directa Simplificada Actividades Empresariales	Estimación Directa Actividades Profesionales	Estimación Objetiva Actividades Empresariales	Entidades en Régimen de Atribución de Rentas
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Libro Registro de Ventas e Ingresos.</li> <li>• Libro Registro de Compras y Gastos.</li> <li>• Libro Registro de Bienes de Inversión</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Libro Registro de Ventas e Ingresos.</li> <li>• Libro Registro de Compras y Gastos.</li> <li>• Libro Registro de Bienes de Inversión</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Libro Registro de Ventas e Ingresos.</li> <li>• Libro Registro de Compras y Gastos.</li> <li>• Libro Registro de Bienes de Inversión</li> <li>• Libro Registro de Provisiones de Fondos y suplidos</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Libro Registro de Ventas e Ingresos. (*)</li> <li>• Libro Registro de Bienes de Inversión. (**)</li> </ul>	<p>Únicos libros obligatorios correspondientes a la actividad realizada, sin perjuicio de la atribución de rendimientos que corresponda efectuar en relación con sus socios, herederos, comuneros o partícipes.</p>

(\*) Por aquellas actividades cuyo rendimiento neto se determine teniendo en cuenta el volumen de operaciones.

(\*\*) En el caso de que se deduzcan amortizaciones.

NOTA: Los contribuyentes que (no siendo profesionales) determinen su rendimiento por la modalidad de Estimación Directa Normal y su actividad tenga carácter mercantil habrán de llevar Contabilidad ajustada al Código de Comercio; de igual forma, aquellos contribuyentes distintos de éstos, estarán obligados a llevar los libros registros para ellos relacionados aún cuando, voluntariamente, lleven contabilidad ajustada a lo dispuesto en el Código de Comercio.